



En la Villa de Lehegin a primero de Octubre de mil ochocientos  
 veinte y ocho, venido el Ayuntamiento de la misma en sus Salas  
 Consistoriales en forma de Cavildo compuesto de los Señores  
 D. Fernando Gil Mirano Caballero del hábito de Santiago Regi-  
 dor Fiel Ejecutor juyto., Regente de la R. Audiencia y Presidente  
 de esta Corporacion, en ausencia del Sr. Alcalde mayor por D. M.  
 de esta Villa, D. Cristoval Lecilio Sanchez Regidor Fiel Ejecutor  
 juyto.; D. Ant. Martin Lorenzo Regidor juyto.; D. Fran-  
 cisco Augusto, D. Ant. Galgo Calera, D. Ant. Gomez Lade-  
 ras; D. Mijo de Ica, Regidores por el presente año, y el Sr.  
 D. Manuel Asensi For. Sindico Gral.; con el Sindico Personero  
 D. Juan Ant. Romero, a fin de hacer la propuesta  
 de Oficio de Justicia y Ayuntamiento para el año veintiocho  
 de mil ochocientos veinte y nueve, se leyeron el R. Decreto  
 de nro. Soberano Monarca, Dios Agne., fecha diez y siete de Octubre  
 de ochocientos veinte y quatro, la licentia del R. Acuerdo de  
 la Chancilleria de diez y siete de Agosto de ochocientos vein-  
 te y cinco y demás Ordenes q. con posterioridad se han recibi-  
 do interado de todo Acuerdo: Fue deviendo componerse esta  
 Corporacion de ocho Regidores y habiendo tres juytos.  
 quales son los Señores D. Fernando Gil Mirano y D. Cri-  
 stoval Lecilio Sanchez estos del estado de hijosdalgo; y D. An-  
 tonio Martin Lorenzo que lo es del Gral.; y hallan-  
 dose esta Corporacion en la posesion no interviniendo de  
 elegir mitad de Oficio por el estado noble y gral.